

DPE-MNPT-2017-0019-IE

Quito, 16 de agosto de 2017.

**INFORME EJECUTIVO DE LA VISITA AL AEROPUERTO JOSÉ JOAQUÍN DE
OLMEDO DE GUAYAQUIL.**

Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre la visita realizada al Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de Guayaquil, con el objetivo de verificar las condiciones en las que se encuentran las personas no admitidas en territorio ecuatoriano.
Asistentes/ Unidad Responsable/	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT).
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • Entre las atribuciones conferidas al MNPT, se encuentra la de realizar, coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o de privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas. • Así, con la finalidad de poder verificar el trato que reciben las personas no admitidas para ingresar al Ecuador, se realiza la visita al Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, el día viernes 4 de agosto de 2017. • Como antecedente se puede señalar que el 25 de julio de 2017, mediante Oficio Nro. DPE-ADHN-2017-0047-O, dirigido al Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel, Director General de Aviación Civil, se informa sobre las competencias de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, en relación a visitar las Zonas de Permanencia de los Aeropuertos, por lo que se solicita brindar todas las facilidades para la realización de su trabajo.
Descripción de Actividades/ Acciones /Decisiones Tomadas	<ul style="list-style-type: none"> • En la ciudad de Guayaquil una vez que se realizaron las gestiones de información correspondientes se mantuvo una reunión inicial con el Jefe de Seguridad de la Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A., quien brindó todas las facilidades para realizarla, delegando a una persona para el respectivo acompañamiento al equipo del MNPT. • Se mantuvo una entrevista con el Responsable de la Unidad de Control Migratorio del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo del Ministerio del Interior. • De la información entregada se puede señalar lo siguiente: • La Zona donde se ubican las personas que no son admitidas no registra ningún nombre en particular, permanecen en la sala general de pre embarque, por lo que no se realiza la distinción entre personas admitidas o no admitidas.

- La administración y seguridad del lugar está a cargo de la Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A.-TAGSA y la atención a las personas no admitidas la realizan las aerolíneas. En ciertas ocasiones, algunas aerolíneas ponen su propio personal de seguridad para el resguardo.
- Como no existe un espacio específico de ubicación, no se puede determinar la capacidad del lugar, sin embargo las condiciones de infraestructura y limpieza de la zona de pre embarque son buenas, disponen de asientos donde las personas pueden esperar, así como de áreas de comida a su disposición, sin embargo para los casos que pueden demorar su retorno, no se visualizó espacios o equipamiento donde puedan pasar la noche.
- En el momento de la visita no se reportó ninguna persona en condición de inadmisión, pues se refirió que generalmente su devolución es inmediata.
- Para el acceso a baños, se utilizan los ubicados en la misma zona de pre embarque, y en casos en los que hay demora en su devolución, y necesitan realizar su aseo personal, se les proporciona las instalaciones que se encuentran ubicadas fuera de esta zona, pasando la pista y siempre con custodia se la aerolínea y policial.
- La alimentación la proporcionan cada una de las aerolíneas, los artículos de aseo y vestimenta pertenecen a las mismas personas, por lo que les facilitan el acceso a su equipaje si es necesario.
- Respecto a la vinculación familiar y social facilitan llamadas o comunicaciones en casos especiales como de niños/as y adolescentes. En casos de menores de edad se les permite la entrada cuando los familiares justifican el parentesco; de la misma manera si las personas demuestran su vínculo filial en casos de personas casadas u otro tipo de relación, también se les permite ingresar, pues aplican la Constitución de la República en casos que lo ameriten.
- El procedimiento de no admisibilidad está a cargo del personal del Ministerio de Interior, y se realiza conforme a lo que establece el art. 137, numerales 4 y 5 de la Ley de Movilidad Humana donde ya no se habla de exclusión, sino que, cuando una persona no cumple con las condiciones migratorias se realiza la devolución. No se aplican los demás artículos, pues no se cuenta todavía con el Reglamento a la Ley.
- En caso de no ser admitidas se les informa a las personas los motivos de su inadmisión así como el procedimiento a realizar.
- En casos de refugio, la persona debe comunicar antes de ser inadmitida sobre su condición, y el personal de migración se

	<p>encarga de comunicar a su vez al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se inicie con el proceso de refugio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre procedimiento de quejas, las personas no admitidas pueden realizarlo con el personal de la DAC, o hay casos en los que mantienen contacto directo con representantes de organizaciones de la sociedad civil. • Respecto al patrocinio legal, existen personas que mantienen contactos con abogados/as. • No han tenido casos de tráfico o trata de personas en este último tiempo, sin embargo en el caso de detectarlos el procedimiento se orienta a entregar información sobre la peligrosidad y se pone en conocimiento de las autoridades. • En temas de salud cuentan con el área disponible en el aeropuerto.
<p>Conclusiones y Recomendaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil no cuenta con un espacio específico de separación o área para las personas no admitidas, se las mantiene en la misma zona de pre embarque. A pesar de este criterio de no distinción entre las personas admitidas o inadmitidas, es de preocupación del MNPT, que el Aeropuerto no posea las condiciones para que las personas no admitidas puedan permanecer por un tiempo prolongado, cuando es necesario; puesto que no existen camas que les den facilidades y privacidad en caso de que la sala de pre embarque sea utilizada para este fin. Lo anterior no implica que exista un cuarto destinado para su separación o aislamiento del resto de pasajeros/as. • Se debe tener un procedimiento de seguridad más claro de intervención en casos de los/as niños, niñas y adolescentes que se encuentren dentro de la zona, sobre todo de quienes viajen solos/as. • Se debe tomar en cuenta en la normativa aplicable los procedimientos respecto a las posibles víctimas de trata y tráfico de personas, de apátridas y de los refugiados.
<p>Elaborado por:</p>	<p>Equipo Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (MNPT).</p>
<p>Revisado por:</p>	<p>Dirección del MNPT</p>
<p>Aprobado por:</p>	<p>Dirección General Tutelar y Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza</p>